



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

SGE N° 3000 – 5435/2023
Ref. N.E. 827/16 Sec de Planif.-

VISTO: La ley 14.616 que dispuso -entre otros- la creación de dos Juzgados de Familia en el Departamento Judicial Zárate-Campana, y la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 3377/14 por medio de la cual se dispuso el traslado de uno de los órganos al partido de Escobar, asignándole competencia exclusiva sobre dicho partido,

Y CONSIDERANDO: 1º) Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1196/2016 designando a la doctora Gladys Mariel Di Prinzió como titular de dicho órgano.

2º) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle Edilfredo Ameghino N° 650 de la ciudad de Escobar.

3º) Que, la Magistrada ha prestado juramento y se encuentra actualmente subrogando el Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana (Res. N° 1124/20).

4º) Que, a los efectos de la registración de las causas, la Secretaría de Planificación estima conveniente aplicar el mismo procedimiento que oportunamente se implementó en la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia de Lincoln y Pehuajó, por el cual los expedientes se presentarán en la Receptoría de Expedientes de la cabecera Departamental, que las radicará según la localidad en la que resulte competente el Juzgado de Escobar.

5º) Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se torna necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana sede Escobar.

6º) Que, asimismo, corresponde que la Dra. Di Prinzió, al momento de la puesta en funcionamiento del nuevo Juzgado finalice el desempeño, dispuesto por la Resolución N° 1124/20, en el Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana y confeccione el informe estipulado en el artículo 5º de la citada norma, conforme los términos dispuestos en el artículo 5º de la Resolución N° 2738/19.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en artículo 4º del Acuerdo 3971,

RESUELVE

Artículo 1°: Fijar el día **26 de junio de 2023** como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana sede Escobar.

Artículo 2°: El citado organismo funcionará en el inmueble inmueble sito en calle Edilfredo Ameghino N° 650 de la ciudad de Escobar, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema "Inforec" implementado en la Receptoría de Expedientes departamental a fin de permitir la registración de las causas que se inicien en el órgano.

La Secretaría de Planificación realizará un monitoreo permanente del ingreso de nuevas causas, informando cualquier incidencia que pueda implicar un cambio en el criterio fijado.

Artículo 4°: En caso de ser necesaria la desinsaculación de peritos del Régimen de Auxiliares de la Justicia (Acuerdo 2728), se recurrirá al órgano de contralor de la cabecera departamental, hasta tanto se conforme el listado correspondiente a la nueva sede. En tal supuesto, los profesionales que no acepten el cargo no serán pasibles de sanciones (conf. art 42° Acuerdo 2728).

Artículo 5°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6°: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

En razón de tratarse de un órgano descentralizado la Subsecretaría deberá proveer al Juzgado de Familia de un equipo de telefonía móvil

Artículo 7°: La Dra. Di Prinzio deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 8°: La citada magistrada, al momento de la puesta en funcionamiento del nuevo Juzgado, finalizará el desempeño dispuesto por Resolución N° 1124/20 en el Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana y deberá presentar el informe estipulado en el artículo 5° de la cita norma, conforme los términos dispuestos en el artículo 5° de la Resolución N° 2738/19.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese vía electrónica y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 24/05/2023 13:54:27 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 24/05/2023 17:46:48 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 29/05/2023 09:20:48 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 01/06/2023 15:50:45 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 01/06/2023 16:08:00 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



238901743001485444

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 001295


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

